|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO DE PARTICIPACIÓN DE CONSULTA CIUDADANA** | | | | | | |
| **Descripción:** | | | *Por la cual se adopta e implementa el trámite de autorización de giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico destinados al pago de subsidios o proyectos de inversión, establecidos en la Sección 5 del Decreto 1077 de 2015. En el siguiente informe se presentarán los comentarios, sugerencias, solicitudes e inquietudes de la ciudadanía sobre el tema mencionado. Así mismo, se consignan las respuestas a cada una de estas.* | | | |
| **Objetivo del ejercicio:** | | | *La resolución busca reglamentar el trámite de giro directo* | | | |
| **área responsable:** | | | *Dirección de Política y regulación* | **Grupos de interés:** | *Municipios, departamentos, prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.* | |
| **Fecha de inicio:** | | | *30/11/22* | **Fecha fin:** | *15/12/2022* | |
| **Tipo de espacio:** | | | *Virtual* | **Metodología de participación:** | *Consulta ciudadana:* | |
| **APORTES CIUDADANOS** | | | | | | |
| **ID** | **Hora de inicio** | **Hora de finalización** | **Nombres y apellidos del participante** | **¿Tiene algún comentario, sugerencia y/o inquietud respecto a la consulta ciudadana?** | **¿Cual es su comentario, inquietud u observación?** | **Respuesta del Ministerio a comentarios, sugerencias e inquietudes de la ciudadanía.** |
| *1* | 7/12/2022  8:05 AM | 7/12/2022  8:05 AM | Alcaldía Municipal de Argelia (Valle del Cauca) | *SI* | Es una herramienta importante que permite a los municipios resolver los inconvenientes en cuanto al otorgamiento de subsidios, en nuestro caso particular no se ha visto necesario pero se tendrá en cuenta para cuando se requiera. | *No requerida* |
| *2* | 15/12/2022  12:34 PM | 15/12/2022  12:34 PM | CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN – CAMACOL | *SI* | Se sugiere adicionar al artículo lo subrayado. ARTÍCULO 5. REQUISITOS. (…) 5.1. Giro directo para el pago de subsidios:  a. Formato de autorización de giro directo de los recursos suscrito por el representante legal de la entidad territorial, y por el represente legal del prestador receptor de los recursos, estableciéndose claramente el destinatario, su denominación o razón social, NIT, número de cuenta bancaria y nombre de la entidad financiera receptora del giro, así como el monto mensual de giros en documento original, en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. | De acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política estableció que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: i) Gobernarse por autoridades propias, ii) Ejercer las competencias que les correspondan, iii) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, iv) Participar en las rentas nacionales. Para el caso particular de los recursos del SGP-APSB su uso debe encontrarse conforme lo definido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, mediante la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la constitución nacional.  Así las cosas, para la instrucción de giro directo sólo se requiere de la autorización del representante legal de la entidad territorial. |
| *3* | 15/12/2022  12:34 PM | 15/12/2022  12:34 PM | CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN – CAMACOL | *SI* | Se sugiere adicionar como parágrafo 4 al artículo 5. Parágrafo 4. En caso exista más de un prestador del servicio el municipio deberá certificar cual es la situación de todos los prestadores a fin de lograr y garantizar equilibrio entre subsidios y contribuciones. | De acuerdo a lo establecido en la Resolución 455 de 2021, proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se establece el procedimiento para la autorización de trámites y el seguimiento a la política de racionalización de trámites, estipulando que es deber de las entidades públicas identificar o actualizar sus trámites e inscribirlos en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT.   En ese sentido, de manera conjunta el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, identificaron que el trámite de autorización de giro directo de los recursos del SGP-APSB con destino al pago de subsidios o para proyectos de inversión.  Por lo anterior, la DAFP emitió concepto al MVCT autorizando adelantar el trámite de giro directo para lo cual se deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Resolución DAFP No. 455 de 2021, elaborando el respectivo proyecto de acto administrativo, por lo cual se expide la presente Resolución.   Así las cosas, para realizar algún tipo de ajuste a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, se deberá realizar modificación de dicho Decreto. |
| *4* | 15/12/2022  12:34 PM | 15/12/2022  12:34 PM | CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN – CAMACOL | *SI* | Se sugiere incluir lo subrayado: ARTÍCULO 6. MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE GIRO DIRECTO.  Para efectos de cancelar o modificar la autorización de giro directo, los municipios, distritos o departamentos, deberán tener en cuenta los siguientes requisitos: 6.1. Modificación o cancelación de Giro Directo para el pago de subsidios: a. Para cancelar las autorizaciones para el giro directo al prestador o prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo se deberá presentar solicitud, suscrita por el representante legal del ente territorial y por el representante legal del receptor de los recursos, la cual deberá remitirse al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio explicando los motivos de la cancelación. b. Para modificar las autorizaciones para el giro directo al prestador o prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, para el pago de subsidios, el representante legal del ente territorial y por el representante legal del receptor de los recursos, deberá presentar solicitud de modificación a la autorización de giro directo al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, junto con los documentos establecidos en el numeral 5.1. de la presente resolución. | De acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política estableció que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: i) Gobernarse por autoridades propias, ii) Ejercer las competencias que les correspondan, iii) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, iv) Participar en las rentas nacionales. Para el caso particular de los recursos del SGP-APSB su uso debe encontrarse conforme lo definido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, mediante la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la constitución nacional.  Así las cosas, para la instrucción, modificación o cancelación de giro directo sólo se requiere de la autorización del representante legal de la entidad territorial. |

Nota: firma de la persona que lideró la consulta al proyecto de reglamentación en la entidad.

**Definiciones:**

**Grupos de interés:** *individuos u organismos específicos que tienen un interés especial en la gestión y los resultados  
de las organizaciones públicas. Comprende, entre otros, instancias o espacios de participación ciudadana formales o informales. (DNP 2014).*

**Metodología de participación:** *Consulta ciudadana: es un mecanismo de participación que busca conocer las opiniones, sugerencias o propuestas, comentarios y aportes de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés con respecto a los proyectos, normas, políticas, programas o trámites adelantados por la entidad antes de la formulación de los mismos o la toma de decisiones.*

**Sistema Único de Consulta Público (SUCOP):** *plataforma web creada con el fin de centralizar el proceso de consulta de los proyectos normativos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional.*

***Nota:*** *La combinación de mecanismos de consulta presencial (audiencias públicas o grupos de expertos), cuestionarios, foros, Chats, redes sociales, mensajería de texto etc. permite hacer consultas de manera personalizada y especializada, sin embargo, no sustituye la consulta abierta a toda la ciudadanía*